



# Asamblea General

Distr. general  
31 de agosto de 2017  
Español  
Original: español/inglés

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**28º período de sesiones**  
6 a 17 de noviembre de 2017

## Recopilación sobre Guatemala

### Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

#### I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. El informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

#### II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos<sup>1 2</sup>

2. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial instó a Guatemala a ratificar la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia<sup>3</sup>, y le recomendó que ratificara la enmienda al artículo 8, párrafo 6, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>4</sup>.

3. Dos Comités exhortaron a Guatemala a ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte<sup>5</sup>.

4. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales alentó a Guatemala a ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>6</sup>. El Comité contra la Tortura invitó a Guatemala a que estudiara la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones<sup>7</sup>.

5. Dos Comités pidieron a Guatemala que ratificara la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas<sup>8</sup>.

6. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó que Guatemala ratificara el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>9</sup>.



7. En marzo de 2014 se renovó por tercera vez, por tres años, el acuerdo de 2005 para establecer una oficina de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) en Guatemala<sup>10</sup>. La Alta Comisionada realizó una visita oficial a Guatemala en marzo de 2012 y la Alta Comisionada Adjunta visitó el país en 2014. Guatemala hizo contribuciones financieras al ACNUDH en 2012 y 2013<sup>11</sup>.

### **III. Marco nacional de derechos humanos<sup>12</sup>**

8. El ACNUDH hizo referencia al compromiso asumido por Guatemala, en el marco del segundo ciclo del examen periódico universal, de mantener su mecanismo permanente de seguimiento de las recomendaciones en cooperación con la sociedad civil. Instó a Guatemala a aplicar, de manera coordinada y en consulta con la sociedad civil, las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas<sup>13</sup>.

9. El Comité contra la Tortura recomendó a Guatemala que velara por que el nombramiento de los miembros del mecanismo nacional de prevención cumpliera plenamente las disposiciones pertinentes del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y por que el mecanismo contara con los recursos necesarios para desempeñar su mandato con independencia y eficacia<sup>14</sup>.

10. El ACNUDH señaló que la Corte Interamericana de Derechos Humanos había emitido dos resoluciones en las que había declarado a Guatemala en desacato respecto a la obligatoriedad de 13 de sus sentencias, y reiteró que no se podían anteponer disposiciones adoptadas a nivel interno para justificar el incumplimiento de sus sentencias, incluso en el caso de amnistías y aunque provinieran del máximo tribunal en el ordenamiento interno<sup>15</sup>.

### **IV. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

#### **A. Cuestiones transversales**

##### **1. Igualdad y no discriminación<sup>16</sup>**

11. El ACNUDH señaló que los pueblos indígenas seguían siendo víctimas de discriminación racial, desigualdad y exclusión. El 79,2% de los indígenas de Guatemala vivían en la pobreza<sup>17</sup>.

12. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial reiteró su preocupación ante la falta de legislación interna que tipificara como acto punible toda difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio racial, toda incitación a la discriminación racial o todo acto de violencia con motivación racial<sup>18</sup>.

13. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales lamentó que, a pesar de las modificaciones legislativas, persistían las desigualdades entre hombres y mujeres. Observó con preocupación la situación de desventaja de la mujer indígena<sup>19</sup>.

14. Si bien tomó nota de la creación de la Defensoría de la Diversidad Sexual, el mismo Comité lamentó que persistiera la discriminación por motivos de orientación sexual en el empleo, la vivienda y el acceso a la educación y la atención de la salud. Recomendó a Guatemala que garantizara que lesbianas, gays, bisexuales y transexuales no fueran discriminados por su orientación sexual o su identidad de género<sup>20</sup>.

##### **2. Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos<sup>21</sup>**

15. El equipo de las Naciones Unidas en el país expresó su preocupación por el impacto sobre los derechos humanos de los proyectos de explotación de recursos naturales, incluyendo proyectos mineros e hidroeléctricos, y señaló debilidades en los estudios de

impacto ambiental (que no incluyan análisis de los impactos sociales) y el desarrollo de medidas de mitigación apropiadas<sup>22</sup>.

## **B. Derechos civiles y políticos**

### **1. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona<sup>23</sup>**

16. El Comité contra la Tortura invitó a Guatemala a que considerara la posibilidad de abolir la pena de muerte y, entretanto, la instó a mantener su moratoria *de facto*<sup>24</sup>. El ACNUDH puso de relieve el hecho de que el Tribunal Constitucional hubiera declarado inconstitucional la aplicación de la pena de muerte en los casos de homicidio calificado (asesinato)<sup>25</sup> y recomendó que el Congreso aprobara la iniciativa de Ley núm. 5100 para la abolición definitiva de la pena de muerte<sup>26</sup>. El Comité contra la Tortura instó a Guatemala a reforzar la Policía Nacional Civil a la mayor brevedad posible, con miras a asegurar el pronto término de la intervención del Ejército en actividades relacionadas con la seguridad pública<sup>27</sup>.

17. El equipo de las Naciones Unidas en el país aseguró que Guatemala continuaba enfrentando graves problemas de violencia y delincuencia organizada, incluyendo tasas elevadas de homicidios, violencia sexual, desapariciones, reclutamiento forzoso en bandas criminales y extorsión. Durante el período transcurrido desde el segundo examen periódico universal, habían fallecido más de 20.000 personas como consecuencia de delitos violentos<sup>28</sup>.

18. En 2017, el ACNUDH señaló que, a pesar de una ligera reducción en el número de muertes violentas en los últimos dos años, Guatemala continuaba enfrentando graves problemas de violencia y delincuencia organizada<sup>29</sup>. Tomando nota de la aprobación en 2014 de la Política Nacional de Prevención de la Violencia y el Delito, Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica 2014-2034, el ACNUDH señaló que la respuesta del Gobierno a la violencia y la inseguridad seguía siendo predominantemente reactiva, sin un enfoque en las causas estructurales<sup>30</sup>.

19. El ACNUDH pidió al Ministerio del Interior que asegurara el registro de todas las empresas de seguridad privadas, tal como lo establecía la ley, y que sus actividades fueran supervisadas adecuadamente<sup>31</sup>.

20. En marzo de 2017, en relación con la muerte en un incendio de 41 niñas que estaban encerradas en un centro de acogida estatal para jóvenes, el Hogar Seguro Virgen de la Asunción, el Alto Comisionado Adjunto de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señaló que había que investigar la causa y las circunstancias de la tragedia y que enjuiciar a los responsables. Subrayó la necesidad de una reforma profunda del sistema de bienestar infantil<sup>32</sup>.

21. En diciembre de 2016, el ACNUDH condenó los hechos de violencia en los que cinco mujeres transgénero habían perdido la vida, e instó a las autoridades a proteger la vida e integridad de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales<sup>33</sup>.

22. El Comité contra la Tortura observó con preocupación que seguía sin conocerse el destino de más de 40.000 presuntas víctimas de desaparición forzada durante el conflicto armado, y recomendó a Guatemala que estableciera una comisión independiente para su búsqueda. Asimismo, le recomendó que creara un registro nacional de personas desaparecidas para facilitar dicha búsqueda<sup>34</sup>.

23. El Comité contra la Tortura manifestó su inquietud por las informaciones que había recibido sobre la violencia, incluidos malos tratos, con que actuaban las fuerzas del orden durante las detenciones y el período anterior a que el detenido fuera puesto a disposición de la autoridad judicial competente<sup>35</sup>. El ACNUDH indicó que en 2016 había seguido aumentando el número de agentes de la Policía Nacional Civil sancionados por infracciones, entre otras cosas por abuso de autoridad, agresiones, extorsiones y tráfico de drogas<sup>36</sup>. El Comité contra la Tortura recomendó a Guatemala que se asegurara de que se realizaran sin demora investigaciones imparciales y efectivas de todas las denuncias de tortura y malos tratos<sup>37</sup>.

24. El ACNUDH destacó que seguían pendientes unas reformas de la Ley de Policía Nacional Civil que aseguraran el “nuevo modelo policial” previsto en los Acuerdos de Paz, mediante el fortalecimiento de los controles internos y el establecimiento de una carrera profesional<sup>38</sup>.

## 2. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho<sup>39</sup>

25. El ACNUDH señaló que el Ministerio Público, en coordinación con la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, había continuado alcanzando resultados significativos en 2016 en la lucha contra la corrupción y la impunidad, actuando contra las estructuras criminales. Se había actuado, entre otros, contra funcionarios públicos de los tres poderes del Estado y empresarios<sup>40</sup>. Varios funcionarios del Gobierno habían dimitido en 2015, incluidos el Presidente y el Vicepresidente, por las redes de corrupción descubiertas tras las investigaciones realizadas por la Procuraduría General de la Nación, en coordinación con la Comisión Internacional<sup>41</sup>. El Secretario General de las Naciones Unidas acogió con beneplácito la renovación de la Comisión Internacional y subrayó la importancia de defender los principios democráticos y el estado de derecho a fin de asegurar el cambio necesario para reforzar la democracia en Guatemala<sup>42</sup>.

26. El ACNUDH señaló que los progresos realizados habían contribuido a allanar el camino para una discusión pública sobre reformas del poder judicial, lo que a su vez había dado lugar a una iniciativa de ley con propuestas de reforma constitucional<sup>43</sup>. El Alto Comisionado Adjunto para los Derechos Humanos encomió la participación de los tres poderes del Estado en las propuestas de reformas constitucionales en la esfera de la justicia, pero se mostró decepcionado por el estancamiento de los debates sobre las reformas y el rechazo del reconocimiento de la jurisdicción indígena. Alentó al Congreso a seguir adelante con la aprobación de la iniciativa de ley sin socavar la esencia ni la coherencia de la reforma<sup>44</sup>. Expertos de las Naciones Unidas, frente a la reforma constitucional en materia de justicia, recalcaron que esta debía, entre otras cosas, proteger los derechos de los pueblos indígenas de mantener y fortalecer su sistema de justicia; asegurar el respeto a la pluriculturalidad e igualdad de género en el acceso al sistema de justicia; garantizar constitucionalmente la carrera profesional y establecer mecanismos de selección que eliminaran el riesgo de politización y conflicto de intereses; y que el modelo de separación de funciones administrativas y jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia garantizara plenamente la independencia e imparcialidad en el poder judicial<sup>45</sup>. El ACNUDH observó que, mientras la aprobación de las reformas constitucionales estaba pendiente, el Congreso había adoptado las reformas a la Ley Orgánica del Ministerio Público y a la Ley de la Carrera Judicial, que contribuían a fortalecer la independencia judicial<sup>46</sup>.

27. El Alto Comisionado Adjunto para los Derechos Humanos consideró que los progresos en la lucha contra la corrupción y la impunidad por las violaciones de los derechos humanos pasadas y presentes no se afianzarían según lo previsto a menos que se llevaran a cabo los cambios estructurales pendientes en el sistema de justicia del país<sup>47</sup>.

28. El ACNUDH afirmó que los juzgados y tribunales con competencia en casos de mayor riesgo habían sido cruciales en la lucha contra la impunidad del pasado y del presente. Sin embargo, algunos jueces habían sido víctimas de ataques e intimidaciones constantes, como una jueza que había llevado importantes casos de justicia de transición<sup>48</sup>. El Alto Comisionado Adjunto para los Derechos Humanos expresó su preocupación por el aumento de la hostilidad hacia los agentes judiciales que participaban en la lucha contra la impunidad, como ponían de manifiesto los ataques contra el Fiscal General y varios magistrados que presidieron un caso de corrupción de gran resonancia<sup>49</sup>. El ACNUDH instó a las autoridades del poder judicial a diseñar e implementar un protocolo para la protección de los jueces en caso de amenazas y ataques en su contra, especialmente a aquellos involucrados en casos de alto impacto, con el propósito de proteger su integridad y la de sus familias de forma integral y sistemática<sup>50</sup>.

29. El ACNUDH también estaba profundamente preocupado por la persistencia de la desinformación y las campañas de difamación dirigidas contra la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala y su comisionado<sup>51</sup>.

30. El ACNUDH afirmó que el proceso de selección de autoridades judiciales de alto nivel se destacaba por la ausencia de criterios objetivos y transparentes<sup>52</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó a Guatemala que siguiera reforzando la independencia del poder judicial y que fortaleciera la Fiscalía de Derechos Humanos del Ministerio Público<sup>53</sup>.

31. En relación con la justicia de transición, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial saludó los esfuerzos que se habían llevado a cabo para luchar contra la impunidad, incluyendo la apertura a juicio de casos paradigmáticos como el de Sepur Zarco. Saludó también la tendencia jurisprudencial de la Corte de Constitucionalidad sobre la inadmisibilidad de disposiciones de amnistía y de prescripción de la acción penal para graves violaciones de derechos humanos<sup>54</sup>. Sin embargo, expresó preocupación por los numerosos desafíos que persistían, tal como lo demostraba la anulación de la sentencia en contra de Efraín Ríos Montt, y el hecho de que instituciones del Estado emitieran pronunciamientos sobre la cualificación jurídica de los hechos sin esperar las decisiones de los órganos judiciales<sup>55</sup>. El ACNUDH señaló que el retraso en los juicios en relación con el caso del genocidio y los crímenes de lesa humanidad contra el pueblo indígena Ixil era motivo de grave preocupación<sup>56</sup>.

32. El Comité contra la Tortura recomendó a Guatemala que redoblara sus esfuerzos con miras a asegurar que se investigaran las graves violaciones de los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno, en particular las masacres y los actos de tortura y desaparición forzada, así como para llevar ante la justicia a los autores, incluida la cadena de mando. También recomendó a Guatemala que garantizara la seguridad de las víctimas, los testigos y todas aquellas personas que participaran en procedimientos penales<sup>57</sup>.

33. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial destacó la progresiva incorporación de estándares internacionales en materia de derechos de los pueblos indígenas dentro de la jurisprudencia de la Corte de Constitucionalidad. Sin embargo, le preocupaba que persistieran desafíos para asegurar el pleno acceso de los pueblos indígenas a la justicia, tales como la autoidentificación étnica en los expedientes, el acceso a la justicia con pertinencia cultural, y la formación técnica de intérpretes<sup>58</sup>.

34. El ACNUDH observó que la Corte de Constitucionalidad había emitido una sentencia en 2016 que reconocía el pluralismo jurídico en Guatemala y afirmaba la coexistencia de los sistemas ordinarios e indígenas<sup>59</sup>. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos valoró el importante rol que el sistema de justicia indígena tenía para proporcionar a los pueblos indígenas un acceso apropiado a la justicia, lo que se traducía en impactos positivos para la prevención y reducción de la violencia<sup>60</sup>.

35. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad observó con preocupación que, con frecuencia, las personas con discapacidad intelectual o psicosocial habían sido expuestas a una determinación de inimputabilidad en el ámbito de procesos penales, en ausencia de las garantías procesales. Recomendó a Guatemala garantizar el debido proceso legal de las personas con discapacidad en el marco de un procedimiento penal, luchar contra la discriminación con que se enfrentaban para acceder a la justicia y asegurar la plena accesibilidad del sistema judicial<sup>61</sup>.

36. Al Comité contra la Tortura le preocupaban los informes sobre las malas condiciones existentes en los centros de privación de la libertad, incluidos los centros para mujeres, y, en particular, las elevadas tasas de hacinamiento que, al parecer, superaban el 200%. Instó a Guatemala a reducir el hacinamiento, erradicar la práctica del control de esos centros por parte de grupos organizados de reclusos, asegurar que se investigasen de forma exhaustiva e imparcial todos los casos de violencia cometidos en tales centros y velar por que las personas privadas de libertad tuviesen acceso a un mecanismo de denuncia independiente<sup>62</sup>. El ACNUDH destacó que el 46% del total de la población carcelaria, cuyo 10% eran mujeres, estaba a la espera de sentencia judicial<sup>63</sup>.

37. El Comité observó con preocupación las malas condiciones existentes en los centros de privación de la libertad para menores, incluido el hacinamiento, y los malos tratos a los que, al parecer, eran sometidos los menores que se encontraban privados de su libertad, incluidos castigos corporales y encierros prolongados. Recomendó a Guatemala que

adecuara los centros de privación de la libertad para menores de modo de que cumplieran los estándares internacionales en la materia, previniera y sancionara cualquier tipo de maltrato perpetrado contra los menores privados de su libertad y velara por que los menores tuvieran acceso a mecanismos de denuncia independientes<sup>64</sup>.

### 3. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política<sup>65</sup>

38. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó su gran preocupación ante la persistencia de ataques y amenazas en contra de los defensores de derechos humanos y periodistas en general y los defensores y periodistas indígenas en particular. Observó que, en muchos casos, esos ataques y homicidios habían ocurrido en el marco de conflictos vinculados a la explotación de recursos naturales<sup>66</sup>. El ACNUDH observó que los defensores de derechos humanos y el trabajo que realizaban sufrían estigmatización y descrédito, especialmente a través de las redes sociales<sup>67</sup>, y que los ataques estaban dirigidos contra defensores de los derechos humanos que se ocupaban de las violaciones cometidas durante el conflicto armado interno, defensores del medio ambiente, indígenas y activistas campesinos<sup>68</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial reiteró su recomendación de que se enjuiciara y castigara a los responsables de los ataques contra los defensores de los derechos humanos<sup>69</sup>.

39. El equipo de las Naciones Unidas en el país subrayó que se habían recibido alegaciones de uso indebido de procesos penales en el contexto de protestas sociales relacionadas con la defensa de derechos a tierras, territorios y recursos naturales, y que esos casos se habían caracterizado por irregularidades y demoras en los procesos penales<sup>70</sup>.

40. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos expresó preocupación porque el acuerdo ministerial sobre el mandato de la Instancia de Análisis de Patrones de Ataques contra Defensores de Derechos Humanos del Ministerio de Gobernación no había sido renovado<sup>71</sup>. El ACNUDH recomendó el fortalecimiento del proceso de análisis de riesgo y las medidas de protección de los defensores de los derechos humanos, tomando debida cuenta de los aspectos culturales y de género<sup>72</sup>. Señaló que, en septiembre de 2016, la Comisión Presidencial coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos había iniciado el desarrollo de una política pública sobre los defensores de los derechos humanos<sup>73</sup>.

41. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) instó a Guatemala a que despenalizara la difamación y considerara la posibilidad de aprovechar el Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad como medio de reforzar la protección de los periodistas y la libertad de expresión<sup>74</sup>. La UNESCO instó al Gobierno a que siguiera investigando los casos de periodistas asesinados<sup>75</sup>. El ACNUDH instó a las autoridades a velar por la pronta creación de un mecanismo de protección de periodistas<sup>76</sup>.

42. La Comisión de Expertos de la OIT en Aplicación de Convenios y Recomendaciones lamentó observar que, desde hacía varios años, había venido examinando alegatos de graves actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas, incluyendo numerosos homicidios, y de la situación de impunidad al respecto. Si bien se habían adoptado algunas medidas, señaló la grave falta de progresos a ese respecto. Instó al Gobierno a que continuara realizando todos los esfuerzos para investigar esos actos con el objetivo de deslindar las responsabilidades y sancionar a los culpables, tomando plenamente en consideración las actividades sindicales de las víctimas<sup>77</sup>.

43. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que no se había avanzado aún en la representación de las mujeres en cargos de elección popular<sup>78</sup>. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a Guatemala que combatiera los estereotipos de género promoviendo la igual representación de hombres y mujeres en los cargos públicos<sup>79</sup>.

44. El ACNUDH señaló que la representación de los pueblos indígenas en instituciones del Estado al más alto nivel continuaba siendo casi inexistente<sup>80</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó incrementar la participación de los pueblos indígenas en los Consejos Comunitarios de Desarrollo y asegurar una representación adecuada de indígenas y afrodescendientes en cargos altos<sup>81</sup>.

45. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó a Guatemala que se asegurara de que todas las personas con discapacidad pudieran ejercer su derecho a votar en sufragio secreto y a presentarse como candidatas en igualdad de condiciones con las demás personas, tanto en zonas urbanas como rurales<sup>82</sup>.

## **C. Derechos económicos, sociales y culturales**

### **1. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias<sup>83</sup>**

46. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupación porque, pese a los esfuerzos desarrollados en la materia, la diferencia de remuneración entre hombres y mujeres seguía siendo considerable. Recomendó a Guatemala que garantizase la igualdad en la remuneración entre hombres y mujeres y tomase medidas específicas para promover a la mujer en el mercado de trabajo<sup>84</sup>.

47. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó su preocupación por las prácticas de trabajo forzoso, y porque el salario mínimo era insuficiente para asegurar un nivel de vida digno a los trabajadores y sus familias. Recomendó a Guatemala que hiciera todo lo posible por reducir el sector informal de la economía y por garantizar condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias<sup>85</sup>. El ACNUDH acogió con agrado la decisión del Presidente de la República en febrero de 2016 de no aprobar las iniciativas de reducir el salario mínimo en cuatro municipios para generar empleos en la industria manufacturera. Sin embargo, los bajos salarios continuaron siendo un tema de preocupación<sup>86</sup>.

48. El ACNUDH hizo referencia a las amenazas y la intimidación de que eran objeto los sindicalistas, a los despidos como represalias por la organización sindical en el sector rural y al persistente incumplimiento de las órdenes judiciales de readmisión de los trabajadores que habían sido despedidos ilegalmente<sup>87</sup>.

49. La Comisión de Expertos de la OIT instó al Gobierno a que eliminara los diversos obstáculos legislativos a la libre constitución de organizaciones sindicales<sup>88</sup>.

50. Pidió al Gobierno que intensificara sus esfuerzos para garantizar y promover el pleno respeto de los derechos sindicales en el sector de las maquilas<sup>89</sup>.

### **2. Derecho a un nivel de vida adecuado<sup>90</sup>**

51. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que Guatemala era uno de los países más desiguales del mundo en términos económicos y de salud, educación y distribución de ingresos<sup>91</sup>. El ACNUDH indicó que, en 2014, el Banco Mundial había clasificado a Guatemala como el país con el nivel más bajo de gasto público en el mundo en relación con el tamaño de su economía<sup>92</sup>.

52. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales observó con preocupación que, pese a las medidas tomadas por el Estado, los casos de desnutrición aguda de menores de 5 años seguían siendo alarmantes. Instó a Guatemala a que intensificase su labor para prevenir y combatir la desnutrición infantil, especialmente la que afectaba a los niños que vivían en zonas rurales y remotas, y estableciese los mecanismos necesarios para evitar que la expansión de los monocultivos incrementase la inseguridad alimentaria de las comunidades rurales<sup>93</sup>. El ACNUDH afirmó que continuaba pendiente el establecimiento de un protocolo administrativo interinstitucional para los casos de niñas y niños con desnutrición crónica, de conformidad con lo ordenado por la Corte de Constitucionalidad en 2016<sup>94</sup>.

53. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales lamentó el alarmante nivel de pobreza en las zonas rurales, pese a la creación del Gabinete de Desarrollo Rural y la adopción de un plan de acción enfocado en la población rural en situación de pobreza. Recomendó a Guatemala que aprobara la iniciativa de ley de desarrollo rural con el fin de implementar eficazmente la Política Nacional de Desarrollo Rural Integral, y adoptara un enfoque de derechos humanos en la ejecución de sus programas<sup>95</sup>.

54. El Comité también observó la considerable escasez de viviendas sociales y mostró preocupación por el gran número de familias que vivían en asentamientos urbanos irregulares, particularmente vulnerables a los desalojos forzosos, y por los informes que daban cuenta de desalojos forzosos sin consulta previa a las personas afectadas y sin proporcionarse compensación, vivienda alternativa ni reasentamiento<sup>96</sup>.

55. El ACNUDH destacó que en 2017 hubo 1.448 conflictos de tierras en Guatemala, y subrayó la necesidad de adoptar medidas para abordar los conflictos que enfrentaban muchas comunidades indígenas y campesinas relacionados con la administración de zonas protegidas<sup>97</sup>.

56. El Alto Comisionado expresó su preocupación por la situación de unas 100 familias que habían sido desplazadas de sus hogares en la comunidad de Laguna Larga, en la región de Petén. Las familias, que estaban viviendo en la frontera con el estado mexicano de Campeche, habían huido ante la perspectiva de un desalojo forzoso, previsto para el 2 de junio, que había sido ordenado por un tribunal sin asegurarse de la existencia de un plan de reasentamiento y protección para las familias afectadas<sup>98</sup>.

### 3. Derecho a la salud<sup>99</sup>

57. El ACNUDH afirmó que Guatemala se enfrentaba a una crisis sin precedentes en el sector de la salud<sup>100</sup> y a la persistencia de problemas como el desabastecimiento de medicamentos, la escasez de personal médico y la baja cobertura del seguro social<sup>101</sup>. El Alto Comisionado recomendó que se aumentara el presupuesto asignado a la atención de la salud y se adoptaran medidas para consolidar un sistema nacional de salud accesible a todos sin discriminación<sup>102</sup>.

58. Si bien tomó nota de los esfuerzos realizados por Guatemala en el ámbito de la salud, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial seguía preocupado por el hecho de que el acceso a la salud siguiera siendo restringido en las zonas de mayor población indígena. Reiteró su recomendación sobre la elaboración de una estrategia de salud intercultural con la participación activa de pueblos indígenas<sup>103</sup>. También recomendó a Guatemala que facilitara el acceso a servicios de salud adecuados y culturalmente pertinentes en áreas rurales<sup>104</sup>.

59. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a Guatemala que redujese la alta tasa de embarazos de adolescentes y asegurase la accesibilidad y disponibilidad de los servicios de salud sexual y reproductiva, especialmente en las zonas rurales, y que incorporase una amplia educación sobre salud sexual y reproductiva en los programas escolares, tomando en consideración la edad de los niños<sup>105</sup>.

60. Dicho Comité observó con preocupación que los abortos peligrosos o ilegales seguían siendo una de las principales causas de mortalidad materna. Instó a Guatemala a que estudiase la posibilidad de prever excepciones a la prohibición del aborto, en particular en los casos de embarazos resultantes de violación o incesto<sup>106</sup>.

61. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó a Guatemala que asegurase una adecuada provisión de servicios comunitarios de salud para personas con discapacidad en todo el país, basados en el derecho al consentimiento libre e informado<sup>107</sup>.

### 4. Derecho a la educación<sup>108</sup>

62. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales observó con preocupación el bajo presupuesto destinado a la educación, y que Guatemala era uno de los países que menos invertía en educación en América Latina. Recomendó que se eliminasen todos los costos directos o indirectos en la enseñanza primaria, que debía ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente, se asegurasen los recursos necesarios para garantizar la calidad e infraestructura adecuadas del sistema educativo y se mejorasen las condiciones materiales y salariales del cuerpo docente y su capacitación<sup>109</sup>.

63. Refiriéndose a las recomendaciones pertinentes del segundo ciclo de examen<sup>110</sup>, la UNESCO afirmó que era necesario intensificar los esfuerzos para hacer frente a los obstáculos a la escolarización a los que se enfrentaban las niñas más marginadas, y



proseguir las iniciativas para incluir a los grupos étnicos en el sistema educativo<sup>111</sup>. La UNESCO recomendó a Guatemala que aplicara plenamente las disposiciones de la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza sobre la promoción de la igualdad de acceso a una educación de calidad, sin discriminación ni exclusión, y prosiguiera sus esfuerzos para aumentar la cobertura de la educación entre los grupos étnicos y el acceso de estos al sistema educativo<sup>112</sup>.

64. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó a Guatemala que estableciera un sistema de enseñanza inclusiva gratuita y de calidad en todos los niveles del sistema educativo y asegurara la escolarización de todos los niños y niñas con discapacidad<sup>113</sup>.

## **D. Derechos de personas o grupos específicos**

### **1. Mujeres<sup>114</sup>**

65. El Comité contra la Tortura reiteró su preocupación por las elevadas tasas de violencia contra la mujer, en particular violencia doméstica. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a Guatemala que siguiera sensibilizando a la población sobre el carácter delictivo de la violencia doméstica y que hiciera comparecer a los responsables ante la justicia<sup>115</sup>.

66. El Alto Comisionado estaba profundamente preocupado por las 55 niñas que presuntamente habían desaparecido en septiembre, octubre y noviembre de 2016 de centros donde vivían bajo la custodia del Estado<sup>116</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que al menos 41 niñas habrían fallecido en el incendio ocurrido el 8 de marzo de 2017 en el Hogar Seguro Virgen de la Asunción, donde estaban viviendo bajo la protección del Estado, y urgió a que se realizaran reformas profundas en el sistema de protección de niños y niñas<sup>117</sup>.

67. El ACNUDH recomendó a Guatemala que asignara recursos suficientes a los juzgados y tribunales especializados con competencia en materia de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer y ampliara su cobertura y continuara los esfuerzos para asegurar que todas las mujeres víctimas de violencia, especialmente las mujeres indígenas y rurales, accedieran a la justicia<sup>118</sup>.

68. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó su preocupación por el hecho de que las mujeres de las comunidades indígenas seguían enfrentándose a múltiples formas de discriminación y porque las mujeres indígenas continuaban siendo víctimas de la violencia y tenían dificultades para acceder a la justicia. Recomendó a Guatemala que incluyera una perspectiva de género en todas sus políticas y estrategias y adoptara medidas para transformar las circunstancias y patrones que hacían a las mujeres indígenas vulnerables al fenómeno de la violencia<sup>119</sup>.

69. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó a Guatemala que asegurase la inclusión de las mujeres y las niñas con discapacidad en todas las políticas y programas sobre igualdad y discriminación de género<sup>120</sup>.

### **2. Niños<sup>121</sup>**

70. Pese a la reducción del trabajo infantil, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reiteró su preocupación por la persistencia de la explotación económica de niños, en particular en la agricultura y el servicio doméstico. Instó a Guatemala a llevar a cabo inspecciones de trabajo sistemáticas y políticas públicas que tendieran a disminuir la vulnerabilidad de los niños<sup>122</sup>. La Comisión de Expertos de la OIT observó con preocupación que en Guatemala trabajaba un número considerable de niños de edades inferiores a la edad mínima de admisión al empleo, e instó al Gobierno a que intensificara sus esfuerzos para garantizar la eliminación progresiva del trabajo infantil<sup>123</sup>.

71. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Guatemala que el sistema de protección de la niñez pasara de un modelo tutelar a uno de derechos humanos<sup>124</sup>.

72. La Comisión de Expertos de la OIT pidió al Gobierno que prosiguiera sus esfuerzos para velar por que se llevaran a cabo investigaciones exhaustivas y el enjuiciamiento efectivo de los autores de la trata de niños menores de 18 años con fines de explotación sexual comercial y contra los funcionarios cómplices de esos actos. Instó al Gobierno a que adoptase de inmediato medidas eficaces y con plazos determinados para luchar contra la explotación sexual comercial de los niños menores de 18 años<sup>125</sup>.

73. La UNESCO señaló que no tenía conocimiento de la existencia de leyes que prohibieran explícitamente el castigo corporal de los niños en las escuelas, ni de la adopción de medidas para detectar y desalentar la violencia en la escuela<sup>126</sup>. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó a Guatemala prohibir y eliminar los castigos corporales de los niños<sup>127</sup>.

### 3. Personas con discapacidad<sup>128</sup>

74. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó a Guatemala que revisase toda su legislación y sus políticas en materia de igualdad y no discriminación con el fin de asegurar el pleno ejercicio de todos los derechos humanos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás personas<sup>129</sup>.

75. También recomendó a Guatemala que velase por que todas las personas con discapacidad que se hubieran visto privadas de su capacidad jurídica gozaran de igual reconocimiento ante la ley. Asimismo, le recomendó que derogase los regímenes existentes de tutela total y parcial, que eliminaban o limitaban la capacidad jurídica de la persona, privándola así, entre otras cosas, del derecho a votar, y desarrollase sistemas de apoyo para la toma de decisiones que permitieran y promovieran el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad<sup>130</sup>.

76. El Comité recomendó que Guatemala asegurara la abolición de todas las prácticas de esterilizaciones forzosas y abortos coercitivos de mujeres y niñas con discapacidad, así como que se garantizase el consentimiento libre e informado de todas las personas con discapacidad para cualquier intervención o tratamiento médico<sup>131</sup>. Instó a Guatemala a investigar debidamente todos los casos de explotación, violencia y abuso cometidos contra personas con discapacidad a fin de garantizar que todos los casos fueran detectados, investigados y, en su caso, juzgados<sup>132</sup>.

77. El Comité también instó a Guatemala a que velase por que las personas con discapacidad no se vieran privadas de su libertad en razón de su discapacidad<sup>133</sup>.

78. Observó que la legislación sobre salud mental no se ajustaba a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y que un número desconocido de personas con discapacidad, incluidos niños, vivían en instituciones en condiciones deplorables<sup>134</sup>. Recomendó a Guatemala que elaborara urgentemente una estrategia de desinstitucionalización de las personas con discapacidad y pusiera fin a la institucionalización de los niños de cualquier edad<sup>135</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, en 2012, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos había solicitado al Estado que implementara medidas de prevención inmediata para que los pacientes del Hospital Nacional de Salud Mental Federico Mora no fueran objeto de actos de violencia física, psicológica y sexual<sup>136</sup>.

79. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó a Guatemala que proporcionara apoyo a las familias de niños con discapacidad para impedir la desintegración de la familia y su colocación en instituciones<sup>137</sup>.

### 4. Pueblos indígenas<sup>138</sup>

80. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial tomó nota del fortalecimiento de las instituciones con relación a los derechos de los pueblos indígenas, pero expresó preocupación porque esas instituciones no contaban con recursos suficientes y porque aún no se había logrado una participación plena de los pueblos indígenas en el marco de las políticas desarrolladas por esas instituciones<sup>139</sup>.

81. El ACNUDH puso de relieve una serie de decisiones sobre los derechos de los pueblos indígenas adoptadas por la Corte de Constitucionalidad en 2016, y afirmó que el

Congreso no había avanzado en la aprobación de iniciativas legales relacionadas con los derechos de los pueblos indígenas, también en lo referente a la aprobación de una ley sobre radios comunitarias<sup>140</sup>.

82. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó preocupación por el estado de desprotección en el cual se encontraban los pueblos indígenas, ya que Guatemala seguía permitiendo el despojo de las tierras históricamente propiedad de los pueblos indígenas sin consultarlos. Instó a Guatemala a que reconociera los derechos de los pueblos indígenas sobre tierras y territorios mediante la adopción de un marco jurídico adecuado, en consulta de los pueblos indígenas<sup>141</sup>.

83. El ACNUDH señaló que, a pesar del reconocimiento constitucional del derecho de los pueblos indígenas a sus tierras y territorios, seguían existiendo numerosos problemas relacionados con la seguridad en la tenencia de la tierra, incluidas irregularidades en la adquisición de tierras y la falta de un catastro confiable<sup>142</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Guatemala que asegurara a los pueblos indígenas el acceso a la tierra y su titulación<sup>143</sup>.

84. El ACNUDH señaló que los proyectos energéticos y extractivos, particularmente en territorios indígenas, eran uno de los principales focos de tensión del país, y que los conflictos sociales tenían como denominador común la falta de información y consulta a los pueblos indígenas y otras comunidades locales potencialmente afectadas por dichos proyectos<sup>144</sup>. El Alto Comisionado Adjunto para los Derechos Humanos señaló que seguían haciendo falta medidas para asegurar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en la adopción de decisiones, especialmente en el contexto de proyectos hidroeléctricos, mineros y de otro tipo<sup>145</sup>.

85. El ACNUDH exhortó a que se cumplieran procesos de consulta adecuados para proteger los derechos de los pueblos indígenas como requisito previo a la emisión de licencias o permisos para la explotación de recursos naturales y al desarrollo de proyectos que afectasen a las comunidades indígenas. Recomendó que, en consulta con los pueblos indígenas, se elaborasen medidas para asegurar el respeto de las formas tradicionales de gestión de los recursos naturales dentro de las zonas protegidas donde existían tierras colectivas, de acuerdo con las normas internacionales<sup>146</sup>.

86. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales instó al Estado parte a que, en el ámbito de las actividades de exploración y explotación minera y de hidrocarburos, adoptase medidas expeditivas para la realización de consultas que incluyeran la expresión libre del consentimiento frente a la procedencia o no de un proyecto de esa naturaleza y espacios y tiempos suficientes para la reflexión y la toma de decisiones, así como medidas de salvaguarda de la integridad cultural y de reparación, en caso necesario<sup>147</sup>.

## **5. Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos<sup>148</sup>**

87. El ACNUDH señaló que, pese a los esfuerzos realizados por el Estado, la violencia y el crimen organizado tenían un impacto en la migración fuera de Guatemala y en el desplazamiento interno en el país<sup>149</sup>. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) señaló que continuaban las devoluciones de guatemaltecos desde México y los Estados Unidos de América, y que la falta de mecanismos para llevar un registro de los supervivientes de la violencia y las personas desplazadas en Guatemala, sumada a la escasez de alternativas para buscar protección y reubicación en otras zonas del país, no dejaba a los supervivientes de los actos de violencia cometidos por grupos delictivos organizados más alternativa que solicitar protección internacional en otros lugares<sup>150</sup>.

88. El ACNUR recomendó que el Gobierno velara por que se garantizase la seguridad de las mujeres, los niños y las familias expulsados de esos países a su llegada, aprobara un reglamento de ejecución del nuevo Código de Migración, mejorara los servicios de acogida, se asegurara de que los procedimientos de determinación de la condición de refugiado fuesen justos y eficientes, y reforzara la capacidad de la autoridad de migración asignándole recursos financieros y técnicos adecuados<sup>151</sup>.

## Notas

- <sup>1</sup> Tables containing information on the scope of international obligations and cooperation with international human rights mechanisms and bodies for Guatemala will be available at [www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/GTIndex.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/GTIndex.aspx).
- <sup>2</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/22/8, paras. 99.1-99.6, 99.8, 100.1-100.5, 100.8 and 100.11.
- <sup>3</sup> See CERD/C/GTM/CO/14-15 and Corr.1, para. 27.
- <sup>4</sup> *Ibid.*, para. 29.
- <sup>5</sup> See CRPD/C/GTM/CO/1, para. 8, and CAT/C/GTM/CO/5-6, para. 25.
- <sup>6</sup> See E/C.12/GTM/CO/3, para. 29. See also CAT/C/GTM/CO/5-6, para. 26.
- <sup>7</sup> See CAT/C/GTM/CO/5-6, para. 26.
- <sup>8</sup> See CERD/C/GTM/CO/14-15 and Corr.1, para. 27, and CAT/C/GTM/CO/5-6, para. 26.
- <sup>9</sup> See E/C.12/GTM/CO/3, para. 15.
- <sup>10</sup> See A/HRC/34/3/Add.1, para. 1.
- <sup>11</sup> OHCHR, "Funding" and "Donor profiles" in *OHCHR Report 2013*, pp. 131 and 176.
- <sup>12</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/22/8, paras. 99.12 and 100.10.
- <sup>13</sup> See A/HRC/25/19/Add.1, paras. 90 and 94.
- <sup>14</sup> See CAT/C/GTM/CO/5-6, para. 23.
- <sup>15</sup> See A/HRC/28/3/Add.1 and Corrs. 1-2, para. 17.
- <sup>16</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/22/8, paras. 99.9-99.10, 99.20-99.25, 99.27, 99.103, 99.105, 99.107-100.9 and 100.20.
- <sup>17</sup> See A/HRC/31/3/Add.1, para. 53.
- <sup>18</sup> See CERD/C/GTM/CO/14-15 and Corr.1, para. 19.
- <sup>19</sup> See E/C.12/GTM/CO/3, para. 11.
- <sup>20</sup> *Ibid.*, para. 9. See also CAT/C/GTM/CO/5-6, paras. 22-23, United Nations country team submission to the universal periodic review of Guatemala, paras. 25-26, and A/HRC/34/3/Add.1, para. 61.
- <sup>21</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/22/8, paras. 99.106, 99.109-99.111, 100.9, 100.19, 100.21-100.22 and 100.24-100.27.
- <sup>22</sup> See country team submission, para. 35. See also A/HRC/34/3/Add.1, paras. 50 and 52, and A/HRC/28/3/Add.1 and Corrs. 1-2, para. 103.
- <sup>23</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/22/8, paras. 99.1-99.5, 99.18, 99.28-99.30, 99.35, 99.58, 99.60 and 99.62.
- <sup>24</sup> See CAT/C/GTM/CO/5-6, para. 25.
- <sup>25</sup> See A/HRC/34/3/Add.1, para. 17.
- <sup>26</sup> See A/HRC/34/3/Add.1, para. 100 (c).
- <sup>27</sup> See CAT/C/GTM/CO/5-6, para. 16.
- <sup>28</sup> See country team submission, para. 50.
- <sup>29</sup> See A/HRC/34/3/Add.1, para. 26. See also A/HRC/28/3/Add.1 and Corrs. 1-2, paras. 43-44, and A/HRC/31/3/Add.1, para. 30.
- <sup>30</sup> See A/HRC/28/3/Add.1 and Corrs. 1-2, para. 38. See also A/HRC/31/3/Add.1, para. 94 (i).
- <sup>31</sup> See A/HRC/34/3/Add.1, para. 100 (e).
- <sup>32</sup> See [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21433&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21433&LangID=E).
- <sup>33</sup> See [www.oacnudh.org.gt/web/images/CONTENIDOS/ARTICULOS/COMUNICADOS/2016/20161208\\_PDH\\_OACNUDH\\_Graves\\_hechos\\_contra\\_mujeres\\_trans.pdf](http://www.oacnudh.org.gt/web/images/CONTENIDOS/ARTICULOS/COMUNICADOS/2016/20161208_PDH_OACNUDH_Graves_hechos_contra_mujeres_trans.pdf).
- <sup>34</sup> See CAT/C/GTM/CO/5-6, para. 11.
- <sup>35</sup> *Ibid.*, para. 9.
- <sup>36</sup> See A/HRC/34/3/Add.1, para. 28.
- <sup>37</sup> See CAT/C/GTM/CO/5-6, para. 9.
- <sup>38</sup> See A/HRC/34/3/Add.1, para. 28.
- <sup>39</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/22/8, paras. 99.41, 99.50-99.51, 99.59, 99.61, 99.63-99.66 and 100.16-100.17.
- <sup>40</sup> See A/HRC/34/3/Add.1, para. 3.
- <sup>41</sup> See A/HRC/31/3/Add.1, paras. 4-5.
- <sup>42</sup> See [www.un.org/press/en/2015/sgsm16870.doc.htm](http://www.un.org/press/en/2015/sgsm16870.doc.htm). See also General Assembly resolution 67/267 and [www.un.org/press/en/2013/ga11374.doc.htm](http://www.un.org/press/en/2013/ga11374.doc.htm).
- <sup>43</sup> See A/HRC/34/3/Add.1, paras. 3-5. See also country team submission, para. 45.
- <sup>44</sup> See [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21433&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21433&LangID=E). See also A/HRC/34/3/Add.1, paras. 15 and 100 (a).
- <sup>45</sup> See [www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21167&LangID=S](http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21167&LangID=S).
- <sup>46</sup> See A/HRC/34/3/Add.1, para. 16.
- <sup>47</sup> See [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21433&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21433&LangID=E). See also A/HRC/34/3/Add.1, para. 14.

- <sup>48</sup> See A/HRC/25/19/Add.1, paras. 23 and 33. See also A/HRC/34/3/Add.1, para. 8.
- <sup>49</sup> See [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21433&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21433&LangID=E).
- <sup>50</sup> See A/HRC/34/3/Add.1, para. 100 (b).
- <sup>51</sup> See [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21175&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21175&LangID=E).
- <sup>52</sup> See A/HRC/28/3/Add.1 and Corrs. 1-2, para. 18.
- <sup>53</sup> See CERD/C/GTM/CO/14-15 and Corr.1, para. 10.
- <sup>54</sup> *Ibid.*, para. 10. See also A/HRC/31/3/Add.1, para. 20, A/HRC/34/3/Add.1, para. 18, country team submission, para. 47 and UNHCR submission to the universal periodic review of Guatemala, p. 2.
- <sup>55</sup> See CERD/C/GTM/CO/14-15 and Corr.1, para. 10. See also A/HRC/34/3/Add.1, para. 20, and country team submission, para. 46.
- <sup>56</sup> See A/HRC/34/3/Add.1, para. 20.
- <sup>57</sup> See CAT/C/GTM/CO/5-6, para. 10.
- <sup>58</sup> See CERD/C/GTM/CO/14-15 and Corr.1, para. 17. See also A/HRC/34/3/Add.1, para. 22, and A/HRC/31/3/Add.1, para. 24.
- <sup>59</sup> See A/HRC/34/3/Add.1, para. 24.
- <sup>60</sup> *Ibid.*, para. 23. See also A/HRC/34/3/Add.1, para. 24.
- <sup>61</sup> See CRPD/C/GTM/CO/1, paras. 18, 36 and 39-40.
- <sup>62</sup> See CAT/C/GTM/CO/5-6, para. 18. See also A/HRC/34/3/Add.1, para. 31.
- <sup>63</sup> See A/HRC/34/3/Add.1, para. 32.
- <sup>64</sup> See CAT/C/GTM/CO/5-6, para. 19.
- <sup>65</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/22/8, paras. 99.12, 99.14-99.15, 99.19-99.20, 99.23-99.25, 99.27, 99.52-99.53, 99.74-99.76, 99.79, 99.101-99.103, 99.105, 99.108-99.109, 100.15 and 100.18.
- <sup>66</sup> See CERD/C/GTM/CO/14-15 and Corr.1, para. 15, and CERD/C/GTM/CO/12-13, para. 9. See also CAT/C/GTM/CO/5-6, para. 14, A/HRC/34/3/Add.1, para. 35, A/HRC/31/3/Add.1, paras. 39, 45 and 94 (p), and [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21433&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21433&LangID=E).
- <sup>67</sup> See A/HRC/34/3/Add.1, para. 35. See also country team submission, paras. 21-24 and 43.
- <sup>68</sup> A/HRC/25/19/Add.1, para. 12.
- <sup>69</sup> See CERD/C/GTM/CO/14-15 and Corr.1, para. 15, and CERD/C/GTM/CO/12-13, para. 9. See also CAT/C/GTM/CO/5-6, para. 14, A/HRC/34/3/Add.1, para. 35, A/HRC/31/3/Add.1, paras. 39, 45 and 94 (l)-(m), and [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21433&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21433&LangID=E).
- <sup>70</sup> See country team submission, para. 24. See also A/HRC/34/3/Add.1, paras. 40-42, and A/HRC/31/3/Add.1, para. 44.
- <sup>71</sup> See A/HRC/34/3/Add.1, para. 38. See also country team submission, paras. 21-24 and 43.
- <sup>72</sup> See A/HRC/34/3/Add.1, para. 100 (g). See also country team submission, p. 12 (recommendation No. 14).
- <sup>73</sup> See A/HRC/34/3/Add.1, para. 39. See also A/HRC/31/3/Add.1, para. 94 (m).
- <sup>74</sup> See UNESCO submission to the universal periodic review of Guatemala, paras. 4 and 16-17.
- <sup>75</sup> See UNESCO submission, paras. 3-6 and 17. See also [www.oacnudh.org.gt/web/images/CONTENIDOS/ARTICULOS/COMUNICADOS/2015/20150728\\_UNESCO\\_y\\_OACNUDH\\_repudian\\_agresiones\\_contra\\_periodistas.pdf](http://www.oacnudh.org.gt/web/images/CONTENIDOS/ARTICULOS/COMUNICADOS/2015/20150728_UNESCO_y_OACNUDH_repudian_agresiones_contra_periodistas.pdf).
- <sup>76</sup> See A/HRC/31/3/Add.1, para. 94 (m).
- <sup>77</sup> See [www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100\\_COMMENT\\_ID:3255430](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID:3255430).
- <sup>78</sup> See country team submission, para. 20.
- <sup>79</sup> See E/C.12/GTM/CO/3, para. 12. See also E/C.12/GTM/CO/3, para. 11.
- <sup>80</sup> See A/HRC/31/3/Add.1, paras. 54-55.
- <sup>81</sup> See CERD/C/GTM/CO/14-15 and Corr.1, para. 16. See also A/HRC/34/3/Add.1, para. 22.
- <sup>82</sup> See CRPD/C/GTM/CO/1, paras. 67-68.
- <sup>83</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/22/8, paras. 99.22, 99.24-99.25, 99.76 and 99.80.
- <sup>84</sup> See E/C.12/GTM/CO/3, para. 12.
- <sup>85</sup> See CERD/C/GTM/CO/14-15 and Corr.1, para. 23. See also E/C.12/GTM/CO/3, paras. 13 and 15, A/HRC/31/3/Add.1, para. 66, and country team submission, paras. 11-12.
- <sup>86</sup> See A/HRC/34/3/Add.1, para. 70.
- <sup>87</sup> See A/HRC/31/3/Add.1, para. 70, and A/HRC/28/3/Add.1 and Corrs. 1-2, para. 73. See also A/HRC/34/3/Add.1, para. 69.
- <sup>88</sup> See [www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100\\_COMMENT\\_ID:3255430](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID:3255430).
- <sup>89</sup> *Ibid.*
- <sup>90</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/22/8, paras. 99.13, 99.81-99.82, 99.85-99.94, 100.9, 100.20, 100.22-100.23, 100.25, 100.27 and 100.29.
- <sup>91</sup> See country team submission, para. 1. See also A/HRC/34/3/Add.1, para. 13.

- <sup>92</sup> See A/HRC/28/3/Add.1 and Corrs. 1-2, para. 4. See also World Bank, *Guatemala Economic DNA: Harnessing Growth* (2014), p. 9.
- <sup>93</sup> See E/C.12/GTM/CO/3, para. 21. See also A/HRC/31/3/Add.1, para. 75, and A/HRC/34/3/Add.1, paras. 74-75.
- <sup>94</sup> See A/HRC/34/3/Add.1, para. 75.
- <sup>95</sup> See E/C.12/GTM/CO/3, para. 20.
- <sup>96</sup> *Ibid.*, para. 19. See also A/HRC/34/3/Add.1, paras. 63-64.
- <sup>97</sup> See A/HRC/34/3/Add.1, paras. 63-64 and 67.
- <sup>98</sup> See [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21818&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21818&LangID=E).
- <sup>99</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/22/8, paras. 99.40, 99.58, 99.84, 99.93, 99.95-99.97 and 99.100-99.101.
- <sup>100</sup> See A/HRC/31/3/Add.1, para. 72.
- <sup>101</sup> See A/HRC/34/3/Add.1, para. 72. See also country team submission, paras. 4-7.
- <sup>102</sup> See A/HRC/31/3/Add.1, para. 94 (t).
- <sup>103</sup> See CERD/C/GTM/CO/12-13, para. 13.
- <sup>104</sup> See CERD/C/GTM/CO/14-15 and Corr.1, para. 21. See also E/C.12/GTM/CO/3, para. 22.
- <sup>105</sup> See E/C.12/GTM/CO/3, para. 23. See also A/HRC/31/3/Add.1, para. 51, and CRPD/C/GTM/CO/1, paras. 61-62.
- <sup>106</sup> See E/C.12/GTM/CO/3, para. 23.
- <sup>107</sup> See CRPD/C/GTM/CO/1, paras. 22 and 61-62.
- <sup>108</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/22/8, paras. 99.58, 99.77, 99.84, 99.93, 99.98-99.101 and 99.108.
- <sup>109</sup> See E/C.12/GTM/CO/3, para. 24.
- <sup>110</sup> See A/HRC/22/8, paras. 99.77, 99.84, 99.93, 99.98-99.101 and 99.108.
- <sup>111</sup> See UNESCO submission, para. 14. See also [www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID:3084787](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3084787) and country team submission, para. 3.
- <sup>112</sup> UNESCO submission, p. 7 (recommendation No. 1).
- <sup>113</sup> See CRPD/C/GTM/CO/1, paras. 59-60. See also UNESCO submission, para. 14.
- <sup>114</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/22/8, paras. 99.10, 99.14-99.16, 99.20-99.25, 99.31-99.32, 99.34-99.48, 99.54, 99.61, 99.95 and 99.99.
- <sup>115</sup> See E/C.12/GTM/CO/3, para. 10. See also CAT/C/GTM/CO/5-6, para. 13.
- <sup>116</sup> See A/HRC/34/3/Add.1, para. 56. See also country team submission, paras. 17-19.
- <sup>117</sup> See country team submission, para. 13. See also [www.oacnudh.org.gt/web/images/CONTENIDOS/ARTICULOS/COMUNICADOS/2017/20170315\\_Informe-Hogar-Seguro-OACNUDH-UNICEF-14032017.pdf](http://www.oacnudh.org.gt/web/images/CONTENIDOS/ARTICULOS/COMUNICADOS/2017/20170315_Informe-Hogar-Seguro-OACNUDH-UNICEF-14032017.pdf).
- <sup>118</sup> See A/HRC/25/19/Add.1, para. 99.
- <sup>119</sup> See CERD/C/GTM/CO/14-15 and Corr.1, para. 26.
- <sup>120</sup> See CRPD/C/GTM/CO/1, paras. 19-20.
- <sup>121</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/22/8, paras. 99.16-99.17, 99.19, 99.54-99.58, 99.67, 99.69-99.72, 99.83, 99.88-99.89 and 99.100-99.101.
- <sup>122</sup> See E/C.12/GTM/CO/3, para. 18.
- <sup>123</sup> See [www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID:3252854](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3252854).
- <sup>124</sup> Country team submission, p. 12 (recommendation No. 10).
- <sup>125</sup> See [www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID:3252862](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3252862).
- <sup>126</sup> See UNESCO submission, para. 15. See also CRPD/C/GTM/CO/1, paras. 23-24, and [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20406&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20406&LangID=E).
- <sup>127</sup> See CRPD/C/GTM/CO/1, paras. 23-24. See also [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20406&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20406&LangID=E).
- <sup>128</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/22/8, paras. 99.26 and 99.100-99.102.
- <sup>129</sup> See CRPD/C/GTM/CO/1, para. 16.
- <sup>130</sup> *Ibid.*, paras. 31-32.
- <sup>131</sup> *Ibid.*, paras. 49-50.
- <sup>132</sup> *Ibid.*, paras. 45-46.
- <sup>133</sup> *Ibid.*, paras. 41-42.
- <sup>134</sup> See [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20406&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20406&LangID=E). See also A/HRC/31/3/Add.1, para. 28.
- <sup>135</sup> See CRPD/C/GTM/CO/1, paras. 53-54. See also CAT/C/GTM/CO/5-6, para. 21.
- <sup>136</sup> See country team submission, para. 30.
- <sup>137</sup> See CRPD/C/GTM/CO/1, paras. 53-54.
- <sup>138</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/22/8, paras. 99.9, 99.11, 99.19, 99.21, 99.68, 99.71, 99.78, 99.89, 99.94-99.95, 99.103-99.111, 100.19-100.20 and 100.22-100.27.
- <sup>139</sup> See CERD/C/GTM/CO/14-15 and Corr.1, para. 25.

- <sup>140</sup> See A/HRC/34/3/Add.1, paras. 44-45.
- <sup>141</sup> See CERD/C/GTM/CO/14-15 and Corr.1, paras. 13-14. See also E/C.12/GTM/CO/3, paras. 6-7.
- <sup>142</sup> See A/HRC/34/3/Add.1, para. 47. See also country team submission, para. 35.
- <sup>143</sup> Country team submission, p. 12 (recommendation No. 17).
- <sup>144</sup> See A/HRC/25/19/Add.1, para. 16. See also country team submission, paras. 31-35.
- <sup>145</sup> See [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21433&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21433&LangID=E).
- <sup>146</sup> See A/HRC/34/3/Add.1, para. 100.
- <sup>147</sup> See E/C.12/GTM/CO/3, para. 7.
- <sup>148</sup> For the relevant recommendation, see A/HRC/22/8/Add.1, para. 99.67.
- <sup>149</sup> See A/HRC/34/3/Add.1, para. 27.
- <sup>150</sup> UNHCR submission, pp. 3-4. See also A/HRC/34/3/Add.1, para. 27, and country team submission, paras. 39-41.
- <sup>151</sup> UNHCR submission, pp. 4-5.
-